Montevideo, 11 de enero de 1994.

SR. DIRECTOR O JEWE DE

PRESENTE:

El Consejo de Educación Secundaria en su sesión Nº 93 de fecha 30 de diciembre de 1993, dictó la siguiente resolución:

VISTO: que por Resolución Nº61 Acta Nº82, de fecha 10. de diciembre de 1993, el Consejo Directivo Central dispone establecer que a partir del año 1994, el estudio del idioma extranjero en el Bachillerato de Educación Media será optativo entre Francés, Inglés e Italiano, de manera que el alumno podrá mantener la opción formulada para el Ciclo Básico Unico o elegir un idioma diverso la que será válida para 40. y 50. años del Bachillerato:

CONSIDERANDO: 1) que por resolución Nº 1-Acta Nº83 de fecha 6 de diciembre de 1993, el Organo Rector dispuso establecer que lo resuelto en Sesión de fecha 10. de diciembre corriente (res.61-cta 82), la orción Italiano será implementada por este Consejo en la medida de sua resibilidades y de acuerdo con la existencia de docentes en la especialidad y en el Departamento correspondiente;

2) que asimismo, en dicha resolución dispone rectificar el punto 2 de la parte resolutiva de la resolución Nº61-Acta Nº82, estableciendo que donde dice: "...la opción que realice el estudiante para 40. y 50. años de Bachillereto..." debió decir: "... la opción que realice el estudiante será válida para 10. y 20. años del Segundo Viclo...";

RESUELVE: .

Hector. 1) Dar's publicided lo resuelto por el Organo

2) Disponer que las Direcciones liceales deberán elevar directamente a División Inspección, un informe sobre las posibilidades locativas y docentes de su Liceo, estableciendo si están en condiciones de aplicar algunas de las opciones, fundamentándolas.

Veo.

Manus Hamis of

PROF. CARMEN BARRIOS ANZA DIRECTORA INTERINA

PROF.RAUL MAGLIONE GARLBALDI SECRETARIO GENERAL



Montevideo, 1o. de diciembre de 1993

ACTA No. 82

RESOL. No. 6/
3-9725/93

dac.a.r.

VISTO: Estos obrados relativos al régimen a aplicar en el Bachillerato de Educación Media a partir del año 1994, en lo que refiere a idiomas extranjeros.

RESULTANDO: I) Que por resolución 6, Acta No.75 de 10 de noviembre de 1990 se dispuso que desde 1991, el estudio del Idioma Extranjero en el Ciclo Básico en Educación Media sería optativo entre el Francés y el Inglés y que la opción formulada al inscribirse se mantendría para los tres años del referido Ciclo.

II) Que en el presente año egresan del Ciclo Básico los estudiantes que en 1991 realizaron la referida opción, tal como lo señala el Consejo de Educación Secundaria en su resolución de 28 de octubre del presente año, Sesión 76.

CONSIDERANDO: I) Que corresponde tener en cuenta los fundamentos que llevaron al dictado de la resolución citada en el Resultando I).

II) Que, entre ellos, procede destacar que la determinación del idioma extranjero en la currícula debe enmarcarse en los principios de flexibilización y contextualización y asimismo permitir el ejercicio de la libertad de elección

por parte de los interesados.

ATENTO: A lo expuesto.

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:

Establecer que:

a partir del año lectivo 1994 el estudio del Idioma Extranjero en el Bachillerato de Educación Media será optativo entre el Francés, el Inglés y ' el Italiano.

De esta manera el alumno podrá mantener la opción formulada para el Ciclo Básico o elegir un idioma diverso.

2.- la opción que realice el estudiante será válida para 40. y 50. año del Bachillerato.

Comunique'se a los Consejos de Educación Secundaris y Educación Técnico Profesonal y División Planeamiento Educativo, dése difusión por el Departamento de Relaciones Públicas. Hecho, pase Comisión de Reformulación del Segundo Ciclo.

Dr. Felipe Rotondo Ternaria Secretario Coneral

Consejo Ofrecero Central

Administration Musical de Educación Publica



Montevideo, diciembre 6 de 1993.

VISTO: La Resolución No. 61 Acta No. 82 de 10. de diciembre de 1993:

ACTA No. 83 de dici RESOL. No. 4 RESI

RESULTANDO: Que por la misma se estableció el régimen relativo al estudio de los Idiomas Extranjeros en el Segundo Ciclo de Educación Media;

dac.a.b.

ATENTO: a la pertinencia de determinar el ámbito y modalidad de la aplicación del referido régimen;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESURLVE:

- I) Establecer que lo dispuesto por la Resolución No. 61 Acta No. 82 de 10. de diciembre de 1993, es de aplicación exclusivamente en los centros docentes del Consejo de Educación Secundaria.
- tada por el Consejo de Educación Secundaria en la medida de sus posibilidades y de acuerdo con la existencia de docentes en la Especialidad y en el Departamento correspondiente;
- III) Rectificar el punto 2 de la parte resolutiva estableciéndose que donde dice "la opción que realice el estudiante será válida para 40. y 50. año del Bachillerato" debió decir "La opción que realice el estudiante será válida para

10. y 20. año del Segundo Ciclo."

Comuniquese al Consejo de Educación Secundaria, Consejo de Educación Técnico Profesional y División Planeamiento Administrativo. Dése difusión por intermedio del Departamento de Relaciones Públicas. Hecho pase a la Comisión de Reformulación del Segundo Ciclo.

Dr. Felipe Retende Temeria Secretario General Dr. Juan A. Gabito Zobolt Director Nacional de Educación Pública

....